PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Villavicencio,

MEMORANDO
20267010007863

FECHA: 24-07-2026

PARA: **EDGAR OLAYA OSPINA**
Director Territorial Orinoquia
Jefe de Área (E) PNN Chingaza

EDGAR EDUARDO LOZANO CARDONA
Jefe de Área PNN Tinigua

JUAN CARLOS CONTRERAS CASTELLANOS
Jefe de Área PNN Cordillera de los Picachos

WILLIAM ALBERTO ZORRO MALDONADO
Jefe de Área PNN Serranía de Manacacías

MARCO EUTIMIO PARDO PARDO
Jefe de Área PNN Sumapaz

DE: **LEYDY PAOLA VELASQUEZ GARCIA**
Coordinadora Administrativa y Financiera

ASUNTO: Notificación Contrato De Suministro FONAM No. 009 de 2026

Con el fin de lograr el cabal cumplimiento de los fines estatales y la idónea y oportuna ejecución del **CONTRATO DE SUMINISTRO FONAM No. 009 de 2026 del 23 de Julio de 2026** suscrito con **SUAUTO INGENIERÍA S.A.S.**, el cual tiene como objeto "DR07-3202008-9-029 - DR03-3202008-9-015 - DR00-3202008-9-038 - DR08-3202032-1-046 - DR06-3202008-9-040 - DR02-3202008-9-080 - DR02-3202008-15-115 Adquisición y suministro de llantas para el parque automotor institucional conformado por camionetas y motocicletas, con destino a las áreas protegidas adscritas a la Dirección Territorial Orinoquía de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como aporte a la implementación de las actividades programadas en el marco de proyecto de conservación" atentamente le comunico que usted ha sido designado como **SUPERVISOR** del mismo, y deberá ejercer las funciones que en calidad de tal le competen.

Para tal efecto anexo fotocopia simple de los siguientes documentos:

• **CONTRATO DE SUMINISTRO FONAM No. 009 de 2026 del 23 de Julio de 2026.**
• Registro Presupuestal Definitivo **No. 87526 - 87626**

La principal obligación del **SUPERVISOR** es la de velar por la recta ejecución del contrato, lo cual implica que éste se realice de acuerdo con los parámetros que el objeto contractual exige. Igualmente, debe servir de canal de comunicación entre el contratista y la unidad de parques, para lo cual debe mantener informada a la **Dirección Territorial Orinoquía** sobre cualquier anomalía que repercuta de manera directa en la ejecución del presente contrato, con el fin de tomar las medidas del caso de manera oportuna.

El SUPERVISOR será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueron imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993.

Con el fin de cumplir con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 797 de 2003, el SUPERVISOR y/o INTERVENTOR deberá verificar para efectos del pago, que el contratista haya pagado a la EPS, Fondos de Pensiones y aportes parafiscales de los trabajadores que utilice en la ejecución contractual y sus respectivos aportes parafiscales, por ende certificar en la misma que el contratista se encuentra a paz y salvo en sus mensualidades y las demás que indique el manual de contratación adoptado por la entidad mediante Resolución No. 256 de 2014. Finalmente le recuerdo que debe expedir las constancias de cumplimiento y/o recibido a satisfacción respectivo, con el fin de tramitar el pago correspondiente a favor del contratista.

Cordialmente,

Leydy Paola Velasquez García
Coordinadora Administrativa y Financiera
Dirección Territorial Orinoquía

Elaboró:	**Revisó:**	**Aprobó:**
Alejandro Gómez R.	Silvana Gómez Aristizábal	Edgar Olaya Ospina
Contratista	Prof. Administrativo	Director Territorial
Dirección Territorial Orinoquía	Dirección Territorial Orinoquía	Dirección Territorial Orinoquía